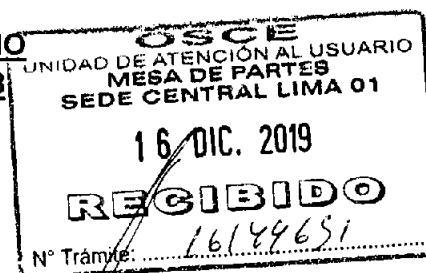


LAUDO ARBITRAL DE DERECHO
CASO ARBITRAL N° I541-2018

Demandante: CONSORCIO CRUZ VERDE
Demandado: GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Arbitro: JORGE MASSON PAZOS
Fecha: Lima, 11 de diciembre de 2019



I. ANTECEDENTES DEL PROCESO ARBITRAL

1. NORMATIVA APLICABLE.

Son aplicables al proceso, los acuerdos previstos por las partes en el respectivo convenio arbitral, las reglas contenidas en el Acta de Instalación, y en la cláusula Décimo Octava de EL CONTRATO, la cual estipula:

“SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 175 ,201 ,209 ,210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia”.

II. VISTOS DEL PROCESO ARBITRAL

1. Con fecha 28 de diciembre de 2018 se instaló el Arbitro Único con presencia de las partes. En este acto se señalaron las reglas del proceso y se fijaron los honorarios del árbitro.
2. Mediante escrito presentado el 21 de enero del 2019, **CONSORCIO CRUZ VERDE** interpone su Demanda Arbitral, formulando como petitorio las pretensiones que se describen a continuación:
 1. Dejar sin efecto el acto administrativo contenido en el Oficio N° 351-2017-GORE-ICA-SSLP e Informe N° 070-2017-SSLP/AFC de fecha 13 de noviembre de 2017, notificada el día 14 del mismo mes y año, que contiene una liquidación final del contrato de ejecución de obra N°007-2015-GORE-ICA concerniente a la obra: “Construcción de defensa marítima sector Cruz Verde, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, región Ica”.
 2. Declarar la aprobación de la liquidación del Contrato efectuado por la contratista, mediante Carta N° 045-2017-Cons. Cruz Verde de fecha 13 de setiembre del 2017.

3. Pagar a favor de la contratista la suma de S/. 64,254.94 incluido el IGV que corresponde en calidad de saldo a favor, cantidad que deberá incluir el pago de intereses legales compensatorios y/o moratorios a que diere lugar.
 4. La inexecución y devolución de la Carta fianza N° 001-0418-980000491-15 y 010556024-002 por S/. 378,366.00 y S/. 17,797.09 respectivamente, ambas por el fiel cumplimiento de contrato y fiel cumplimiento de adicional de obra N° 01.
 5. El pago de costas y costos del arbitraje.
3. Habiendo sido puesta la demanda en conocimiento del **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, dentro del plazo conferido, mediante escrito presentado con fecha 04 de marzo del 2019, este contestó la demanda.
 4. Con fecha 27 de marzo del 2019, con presencia de las partes se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación y Fijación de Medios Probatorios.
 5. Que mediante escritos presentados por ambas partes, las mismas solicitaron la prórroga del plazo para formular alegatos habida cuenta de conversaciones que estaban sosteniendo, lo que fue aceptado por el Arbitro Único. Esta suspensión fue ampliada atendiendo a posteriores pedidos de las partes.
 6. Mediante escrito presentado el 29 de octubre del 2019, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, comunica que han arribado a un Acuerdo Conciliatorio con la parte demandante , y adjuntan la Resolución N° 289-2019-GORE-ICA/GR de fecha 16 de octubre del 2019, en la que se autoriza al señor Procurador Público del Gobierno Regional de Ica a celebrar el referido Acuerdo Conciliatorio en los términos que se desprenden de la propia Resolución mencionada, asimismo solicitan al Árbitro que programe una Audiencia Especial al efecto.
 7. El 02 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Especial solicitada, y en la misma, ambas partes presentaron al Árbitro Único, el acta que contiene el referido Acuerdo Conciliatorio sobre las controversias sub materia, firmado conjuntamente por ambas partes, la misma que consigna el siguiente tenor literal:

Primero: Reconocer que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA MARÍTIMA SECTOR SANTA CRUZ VERDE, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA", comenzó el 21 de enero del 2016

Segundo: El Gobierno Regional de Ica, se compromete a devolver las cartas fianzas al consorcio cruz verde, carta fianza N° 001-0418-9800000491-15 y N°

010556024-002, por soles S/378 366.00 y S/17 797.09, respectivamente, ambas por el fiel cumplimiento del contrato y fiel cumplimiento del adicional de obra N° 01.

Tercero: Ambas partes expresan su total conformidad con los dos puntos antes mencionados y se comprometen a presentar esta acta , en la audiencia arbitral convocada, para las 12 del día de esta misma fecha, solicitándole al señor arbitro único, que conforme al puntos 42 del Acta de Instalación le dé forma de laudo y de por concluido el proceso arbitral.

8. En tal sentido, en dicha Audiencia se ratifican en el referido Acuerdo Conciliatorio solicitando al Árbitro único, que de conformidad con el numeral 42 del Acta de Instalación, en el Laudo se haga constar el acuerdo arribado entre las partes, otorgándole de esa forma la calidad de Cosa Juzgada.
9. En atención a lo solicitado conjuntamente por las partes, el Árbitro único mediante Acta de Audiencia Especial del 02 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42 del Acta de Instalación, el Árbitro único fija el plazo para laudar en diez (10) días hábiles, y aceptar el pedido de ambas partes de incorporar sus acuerdos en el laudo arbitral.

IV. CONSIDERANDOS

1. Que, el presente proceso se trata de un Arbitraje de Derecho bajo los reglamentos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, conforme al Convenio Arbitral contenido en la Cláusula Décimo octava del Contrato de ejecución de obra N°007-2015-GORE-ICA concerniente a la obra: "Construcción De Defensa Marítima Sector Cruz Verde, Distrito De Tambo De Mora, Provincia De Chincha, Región Ica" de fecha 02 de diciembre del 2015.
2. Que, de conformidad con el numeral 42° del Acta de Instalación, si antes de la expedición del laudo, las partes llegan a un acuerdo, parcial o total, respecto a la controversia, y en caso lo pidan ambas partes, el Árbitro único debe hacer constar dicho acuerdo en forma de Laudo en los términos pactados por las Partes, sin necesidad de motivación.
3. Que, al amparo de lo establecido en los artículos citados en los considerandos anteriores, así como lo solicitado por ambas partes, y no apreciando este Árbitro Único motivo para oponerse, procede a recoger como Laudo la Conciliación arribada y suscrita por las partes, en los términos convenidos por éstas.

V. RESOLUCIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, en cumplimiento a lo solicitado por las

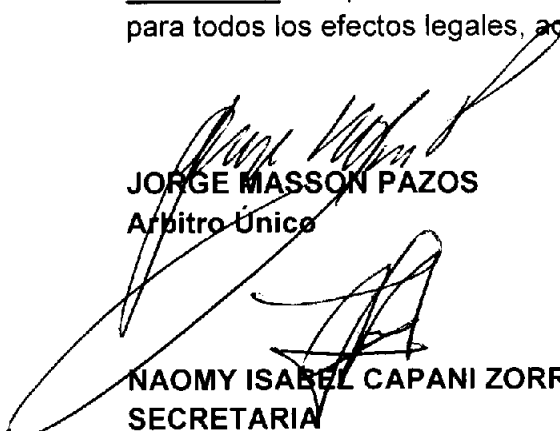
Partes, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo al estado del proceso, el Árbitro único **LAUDA:**

PRIMERO: Aprobar y registrar con carácter de Laudo Arbitral el Acuerdo Conciliatorio entre **GOBIERNO REGIONAL DE ICA y CONSORCIO CRUZ VERDE**, en los términos convenidos por las partes en el documento privado denominado "Acta de Conciliación", suscrito por sus representantes legales con fecha 02 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Respecto a los puntos controvertidos, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** se ha comprometido a:

- i) Reconocer que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA MARÍTIMA SECTOR SANTA CRUZ VERDE, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA", comenzó el 21 de enero del 2016; y,
- ii) A devolver las cartas fianzas N° 001-0418-9800000491-15 y N° 010556024-002, por soles S/378 366.00 y S/17 797.09, respectivamente, ambas por el fiel cumplimiento del contrato y fiel cumplimiento del adicional de obra N° 01, al CONSORCIO CRUZ VERDE.
- iii) Expresando ambas partes su total conformidad con los dos compromisos antes mencionados

TERCERO: Dar por concluido el presente proceso arbitral mediante este Laudo que, para todos los efectos legales, adquiere la autoridad de Cosa Juzgada.



JORGE MASSON PAZOS
Árbitro Único



NAOMY ISABEL CAPANI ZORRILLA
SECRETARIA